



Dr. Remigio Poveda Vargas

0001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA:**

**CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ**

**GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA.  
LTDA.**

**CAPITAL SOCIAL ACTUAL: USD. 5.000,00**

**CAPITAL SOCIAL EN AUMENTO: USD. 145.000,00**

**CAPITAL SOCIAL NUEVO: USD. 150.000,00**



Notaria 17

DI 4 COPIAS

EP/GP

*Not. 17  
30-09-2008  
7*

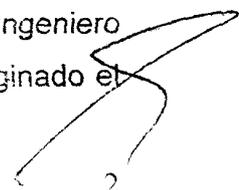
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: El señor **CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ**, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía **CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA.**, conforme se lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, mayor de edad, de nacionalidad



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y capaz cuanto en derecho se requiere, a quien de conocerle por la cédula de ciudadanía que me presenta a la vista, doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía denominada CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA.**, quien comparece debidamente facultado por la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, tal como se desprende del Acta de Junta General Universal de Socios y el nombramiento que se incorporan como habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO PUNTO.-** La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de marzo del dos mil cuatro, bajo el número quinientos sesenta y ocho, Tomo ciento treinta y cinco.- **DOS PUNTO DOS PUNTO.-** En escritura celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito el veintiuno de enero del dos mil ocho, se efectuó la partición extrajudicial de los bienes del señor ingeniero Carlos José Heladio Vergara Jaramillo, instrumento público marginado el

Not. 11.



2



Dr. Remigio Poveda Vargas

ocho de febrero del dos mil ocho en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **DOS PUNTO TRES PUNTO.**- La junta general ordinaria y universal de socios celebrada el treinta y uno (31) de marzo del dos mil ocho (2008), resolvió con relación a las utilidades del ejercicio dos mil siete (2007), que éstas se reinviertan hasta por el monto de ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS PUNTO CUATRO PUNTO.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008) resolvió aumentar el capital y reformar los estatutos sociales, el mismo que fue instrumentado por escritura otorgada el doce de agosto del dos mil ocho, ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito.- **DOS PUNTO CINCO PUNTO.**- La Junta General Universal y Extraordinario de Socios de la Compañía, realizada el veintidós (22) de agosto del dos mil ocho (2008), resolvió dejar sin efecto el aumento referido en el numeral anterior, por lo cual mediante escritura pública otorgada el once (11) de septiembre de dos mil ocho (2008), se dejó sin efecto la escritura de doce (12) de agosto del dos mil ocho (2008) y se efectuó la correspondiente marginación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil setecientos veinticuatro (1724) de la Codificación del Código Civil vigente .- **DOS PUNTO SEIS PUNTO.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el veintinueve (29) de septiembre de dos mil ocho (2008), resolvió aumentar el capital social de la compañía en ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y reformar la parte pertinente de los estatutos, en los términos que constan en la correspondiente Acta, que se adjunta a la presente escritura como habilitante.- **CLÁUSULA**

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.** Con los antecedentes expuestos, el compareciente a nombre de su representada y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General

0002



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, señalada en el numeral anterior, declara: a) Aumentado el capital social de la compañía en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$145,000.00), suscrito y pagado en su totalidad, por reinversión de utilidades del ejercicio económico dos mil siete (2007), de conformidad con ordinal tercero del artículo ciento ochenta y tres (183) de la Ley de Compañías; valor que sumado al capital social actual de la compañía de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00) da un total de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150,000.00) de capital social.- b) Que se emiten nuevos certificados de aportación, como consecuencia del aumento en mención, c) Que se reforma el Artículo Cuarto del Capítulo Segundo del Estatuto Social y el Capítulo Cuarto de mismo estatuto, de conformidad con el Acta de la junta correspondiente y en el siguiente tenor: **“CAPITULO SEGUNDO CAPITAL: Del Capital.- Artículo Cuarto:** El capital social de la compañía es de ciento cincuenta mil (Usd \$ 150,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar ( Usd \$ 1.00) de valor nominal cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de participaciones que por el aporte de cada socio les corresponde.- **CAPITULO CUARTO: De la Integración y Pago del Capital Social.-** El capital de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme consta en el Cuadro de Integración de Capital que queda configurado de la siguiente manera:”



Dr. Remigio Poveda Vargas

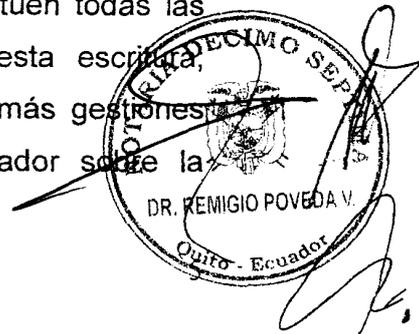
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO (Capitalización Utilidades 2007)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
LIBIA ESTELA SUÁREZ MARTÍNEZ	USD \$ ,000.00	USD \$ 58,000.00	USD \$ 60,000.00	60,000
CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$21, 750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
DIEGO FERNANDO VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$21, 750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
MARÍA AUGUSTA VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$21, 750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
MARÍA GABRIELA VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$21, 750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
TOTALES:	USD 5,000.00	USD 145,000.00	USD 150,000.00	150,000

0003



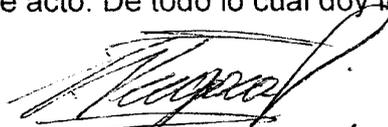
Notaria 17

**CLÁUSULA CUARTA DECLARACIONES.-** El compareciente declara que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana y que los valores y rubros del presente aumento de encuentran registrados en la contabilidad de la compañía. Igualmente declara bajo juramento que la compañía a la que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza a los doctores Jorge Cevallos Carrera y/o Genoveva Polanco Lanas y/o Henry Arcos Delgado para que conjunta o individualmente soliciten la aprobación de la presente escritura y demás diligencias para su perfeccionamiento; igualmente se autoriza a los señores Karla Mejía y/o Xavier Villamarín, para que efectúen todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil de este cantón y demás gestiones pertinentes, según las leyes de la República del Ecuador sobre la

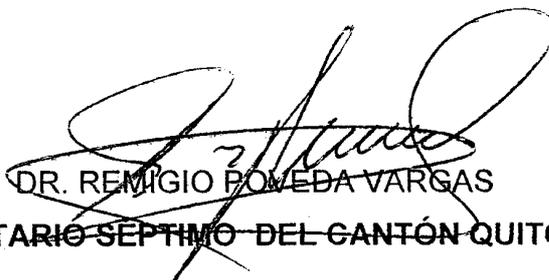


Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

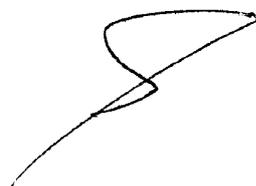
materia.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento público.-  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- firmada por la doctora Genoveva Polanco Lanas, abogada con matrícula profesional número cuatro mil quinientos trece del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue al compareciente, íntegramente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ  
C.C. # 170568655-6



DR. REMIGIO PINEDA VARGAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ  
COMPAÑÍA LIMITADA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**

En Quito, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2008, a las diez horas, en domicilio de compañía, en las oficinas ubicadas en la Av. Colón No 1468 y 9 de Octubre, Edificio SOLAMAR, Octavo piso, oficina 803, se reúnen los siguientes socios de la Compañía:

0004

1. **LIBIA ESTELA SUÁREZ MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2. **CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientas cincuenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. **DIEGO FERNANDO VERGARA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientas cincuenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. **MARÍA AUGUSTA VERGARA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de setecientas cincuenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
5. **MARÍA GABRIELA VERGARA SUÁREZ**, por sus propios y personales derechos, propietaria de setecientas cincuenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por encontrarse presente el cien por ciento del capital social, los socios aceptan por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión.



Preside la sesión el Presidente de la compañía, ingeniero Diego Fernando Vergara Suárez y actúa como Secretario el ingeniero Carlos Eduardo Vergara Suárez, Gerente General.

El Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios y los socios presentes acuerdan tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día.

**1. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** La junta general ordinaria y universal de socios celebrada el 31 de marzo del 2008, resolvió con relación a las utilidades del ejercicio 2007, que éstas se reinviertan hasta por el monto de ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. El Gerente General, Carlos Eduardo Vergara Suárez, expone la conveniencia de que se capitalicen las utilidades no distribuidas, que constan registradas en la contabilidad de la compañía, en un monto de ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, lo que permitiría acogerse a los beneficios tributarios en cuanto al impuesto a la renta.

El ingeniero Diego Fernando Vergara Suárez mociona que se capitalice la totalidad de las utilidades correspondientes al ejercicio económico dos mil siete, es decir ciento cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, a prorrata de las participaciones sociales de cada socio.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

**a) Aumentar el capital social de la compañía en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US \$145,000.00), suscrito y pagado en su totalidad, a prorrata de la participación de cada socio, por reinversión de utilidades del ejercicio económico 2007, de conformidad con ordinal tercero del artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías; valor que sumado al capital social actual de la compañía de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00) da un total de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 150,000.00) de capital social.- b) Emitir nuevos certificados de aportación; c) Reformar el Artículo Cuarto del Capítulo Segundo del Estatuto Social y el Capítulo Cuarto de mismo estatuto, en el siguiente tenor: **"CAPITULO SEGUNDO CAPITAL: Del Capital.- Artículo Cuarto:** El capital social de la compañía es de ciento cincuenta mil (Usd \$ 150,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar ( Usd \$ 1.00) de valor nominal cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La compañía entregará **certificados** de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de participaciones que por el aporte de cada socio les corresponde.-**

CAPITULO CUARTO: De la Integración y Pago del Capital Social.- El capital de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme consta en el Cuadro de Integración de Capital que queda configurado de la siguiente manera:"-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO (Capitalización Utilidades 2007)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
LIBIA ESTELA SUÁREZ MARTÍNEZ	USD \$ 2,000.00	USD \$ 58,000.00	USD \$ 60,000.00	60,000
CARLOS EDUARDO VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$ 21,750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
DIEGO FERNANDO VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$ 21,750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
MARÍA AUGUSTA VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$ 21,750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
MARÍA GABRIELA VERGARA SUÁREZ	USD \$ 750.00	USD \$ 21,750.00	USD \$ 22,500.00	22,500
TOTALES:	USD 5,000.00	USD 145,000.00	USD 150,000.00	150,000

d) La junta general resuelve autorizar al representante legal de la Compañía para que bajo el patrocinio de un profesional del derecho, otorgue la respectiva escritura pública y efectúe todas las acciones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos.

Una vez agotado el Orden del Día aprobado por la Junta, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, luego del cual se reinstala la sesión y se procede a la lectura de la misma.

Puesta el acta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. La presente sesión se da por concluida a las once horas y veinte minutos de esta misma fecha. Para constancia de lo actuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman todos los asistentes.

  
Diego Fernando Vergara Suárez  
PRESIDENTE  
SOCIO

  
Carlos Eduardo Vergara Suárez  
SECRETARIO  
SOCIO



*Estela S. de Vergara*  
**Libia Estela Suárez Martínez**  
**SÓCIA**

*María Augusta Vergara*  
**María Augusta Vergara Suárez**  
**SOCIA**

*Gabriela Vergara*  
**María Gabriela Vergara Suárez**  
**SOCIA**

Quito, 27 de Septiembre del 2005

Ingeniero  
Carlos Eduardo Vergara Suárez  
Ciudad

De mi consideración

Me permito comunicarle que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ COMPAÑIA LIMITADA**, llevada a efecto en esta misma fecha, se reeligió a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de cinco años, con los deberes y atribuciones previstos en el artículo Vigésimo Octavo del estatuto social. Reemplaza al Ing. Carlos José Heladio Vergara Jaramillo. 0006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo del estatuto, tiene usted la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

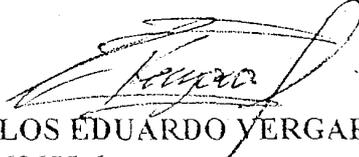
La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo el 19 de enero del 2004 y se la inscribió en el Registro Mercantil el 4 de marzo del mismo año.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

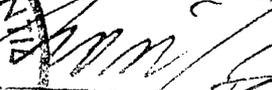
  
Agr. **Diego Fernando Vergara Suárez**  
**Presidente**  
C.C. 170568658-0

*Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, septiembre 27 del 2005.*

  
Ing. **Carlos Eduardo Vergara Suárez**  
C.C. 170568655-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **9430** del Registro de Nombramientos Tipo **136**  
Quito, a **3 OCT 2005**



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

  
DR. REMIGIO POVEDA V.  
Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MARIA FERNANDA SALGADO HOLGUI  
SECUNDARIA EMPLEADO  
CARLOS JOSE MELADIO VERGARA  
ESTELA SUAREZ  
QUITO 15/11/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1600352



CIUDADANIA 170568655-6  
VERGARA SUAREZ CARLOS EDUARDO  
09 MARZO 1.966  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
39 322 1526  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 66

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0164 NUMERO  
VERGARA SUAREZ CARLOS EDUARDO

1705686556 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

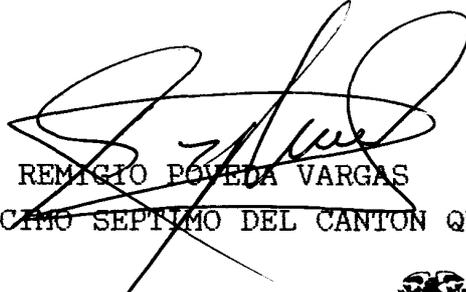
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgado por CARLOS VERGARA SUAREZ, GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día tres de octubre del dos mil ocho.-



0007

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

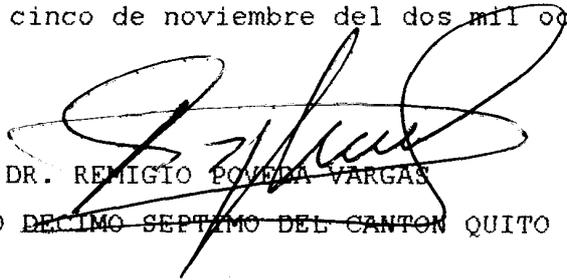




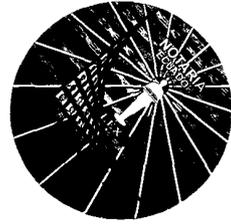
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el treinta de septiembre del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.004594, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de noviembre del dos mil ocho.- Quito a, cinco de noviembre del dos mil ocho.-

0008



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



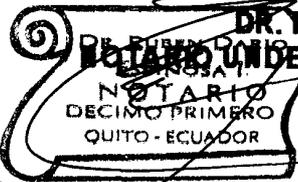


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 0000614, del Tomo # 3 del año 2.004 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada ante mí, el 19 de enero del año 2.004, consta la marginación realizada por mí, con fecha 13 de noviembre de 2.008, relativa a la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL de US\$ 5.000,00 a US\$ 150.000,00** y la **REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ COMPAÑIA LIMITADA**, la que ha sido aprobada mediante resolución número **08.Q.IJ.004594** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de noviembre de 2.008, escritura otorgada ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de Quito, con fecha 30 de septiembre de 2.008.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

0009

Quito, 13 de Noviembre de 2.008



*Rubén D. Espinosa I.*  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. 0010** **CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de noviembre del 2.008, bajo el número **4207** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **568** del Registro Mercantil de cuatro de marzo del año dos mil cuatro ,a fs 473 vta., Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA. "**, otorgada el 30 de septiembre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2571**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48793**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-